

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y LA PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA "ROMANÉS", CUYO OBJETO ES CONCURRIR CONJUNTAMENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A INICIATIVAS SOCIALES DE LA OBRA SOCIAL "LA CAIXA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

En Santander, a 3 de Mayo de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dña. María José Sáenz de Buruaga en representación de la Fundación Marqués de Valdecilla en calidad de Presidenta del Patronato, como así se desprende del artículo 99.1.a) de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, y facultada para la firma por acuerdo del Patronato de fecha 3 de mayo de 2012, con CIF: Q-3900760D, y domicilio en la Avenida de Valdecilla s/n, de Santander.

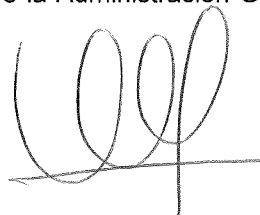
DE LA OTRA, D. José Alfredo Vargas Romero, DNI.: 13673536J, en nombre y representación de la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con nº de inscripción 2991 en fecha 4 de Abril de 2001. Y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santander, con nº de inscripción 962 en fecha 7 de Abril de 2009, en calidad de Presidente, con CIF.: G39504691.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento, y

EXPONEN

I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla, en adelante FMV está definida en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria como una entidad de derecho privado y perteneciente al Sector Público Fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



II. Que el Observatorio de Salud Pública de Cantabria, en adelante OSPC, es desde septiembre del 2006 una unidad dependiente de la FMV. Y surge como iniciativa de la Consejería de sanidad y la Dirección General de Salud Pública como órgano participativo de investigación, análisis e información sobre la situación de la Salud Pública de Cantabria. Su misión es contribuir a la consecución del más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de la población, garantizando la equidad en salud, es decir, la igualdad en el acceso a la información y a los servicios de salud, con perspectiva de género y particular atención a los diversos grupos de edad y a la pluralidad étnica, socio-económica y cultural de la población de Cantabria.

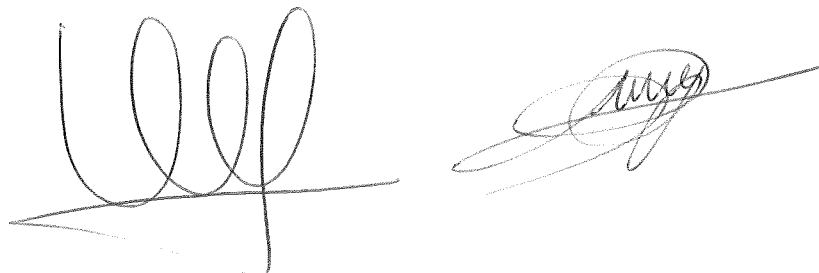
III. Que la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" nace en el año 2001, reuniendo varias asociaciones gitanas de Cantabria. Entre sus objetivos se encuentra la promoción integral del pueblo gitano, a nivel social, cultural y humano hasta conseguir la igualdad real de derechos y deberes, fomentando, a su vez, el mantenimiento de sus usos y costumbres. Las actuaciones de la Plataforma se encuadran en la Comunidad Autónoma de Cantabria, principalmente en el municipio de Santander abarcando distintas áreas como cultura, vivienda, servicios sociales, educación, salud, formación y búsqueda activa de empleo, representación social y política.

IV. Que ambas instituciones desean mantener una línea de colaboración y cooperación para la realización de actividades que: primero, repercutan en la salud de los ciudadanos en general y de la población gitana en particular y, segundo, promuevan la igualdad en el trato entre todas las personas y la convivencia ciudadana e intercultural y tercero, faciliten la cohesión social consolidando y desarrollando nuestro actual estado de bienestar.

En consecuencia con todo lo expuesto,

CONVIENEN

En la procedencia y oportunidad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de interculturalidad y cohesión social promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2012, concertando para ello un convenio de colaboración fundado en las consideraciones anteriores y con sujeción a las cláusulas que más adelante se señalan.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive script with large loops. The signature on the right is also cursive but more compact and less stylized.

En su virtud, capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

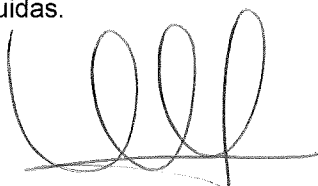
El presente convenio tiene por objeto:

- a) concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de interculturalidad y cohesión social promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2012, a cuyo efecto se presentará la oportuna solicitud por la FMV.
- b) desarrollar exclusivamente las actividades recogidas el proyecto denominado "Proyecto de mediación en salud con población gitana. Sastipen va", teniendo presente las limitaciones que dependan de la cuantía económica adjudicada, con el objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la salud de la población gitana en Cantabria y su relación con el sistema público de salud.
- Generar conocimiento que promueva políticas transversales e integrales de actuación en favor del pueblo gitano en el ámbito de la salud.
- Dar a conocer la cultura gitana, sensibilizar a la población cántabra en general sobre sus peculiaridades y a la sanitaria en particular.
- Dar respuestas a las necesidades específicas de las mujeres gitanas en la salud.
- Crear y generar trabajo participativo y en red

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA QUE CONCURREN LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO

1. La FMV y en su nombre el OSPC, será la unidad gestora de la ayuda recibida por la Obra Social La Caixa y se compromete a:
 - Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - Aportar bien directamente, o a través de terceros, el 25% del presupuesto final del proyecto.
 - Abonar a la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés, las cantidades fijadas como pago por la contratación de mediadores interculturales, cuya contratación realizará la Plataforma, sin que en ningún caso el personal contratado por esta tenga relación laboral alguna con la FMV, así como todos aquellos gastos de transporte, dietas o material empleados derivados del desarrollo del proyecto y las funciones que les sean atribuidas.



2. La Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" se compromete a:
- Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - Presentar a la FMV, en los diez primeros días de cada mes, factura por el importe de los gastos relacionados con la ejecución del proyecto. El importe vendrá desglosado por conceptos donde se recoja las cantidades destinadas al pago de nominas de los mediadores y el pago de los gastos adicionales que su actividad genere. Se justificará ante la FMV la cantidad facturada mediante los siguientes documentos:
 - i. Facturas y otros documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de las mismas, incluidos gastos de personal, mantenimiento, material de oficina, etc.
 - ii. Certificación por parte de la plataforma Romanes que la cantidad recibida se ha destinado a financiar los gastos derivados de las actividades recogidas en dicho convenio.

TERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión paritaria formada por 3 miembros de ambas organizaciones para el seguimiento del convenio y la resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación del mismo.

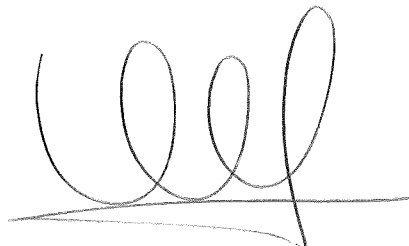
CUARTA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará una vez extinguidas las obligaciones impuestas a los beneficiarios en las bases de la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de interculturalidad y cohesión social promovidas por la Obra Social "La Caixa". Su entrada en vigor, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula primera, estará condicionada a la concesión de la ayuda por parte de la Obra Social La Caixa.

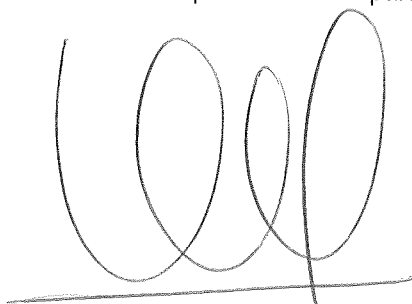
Serán causas de la rescisión del convenio, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo por cualquiera de las partes firmantes.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes someten su conocimiento y jurisdicción a los Juzgados y Tribunales de Santander, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: M.ª José Sáenz de Buruaga
Presidenta del patronato
de la Fundación Marques de Valdecilla



Fdo.: D. José Alfredo Vargas Romero
Presidente de la Plataforma
de Asociaciones de Gitanos Romanés